



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)**

Fecha	1 de diciembre 2023	Hora	10:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	010	2018	00709	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	GLORIA MARICELA ESTRADA TABORDA	Asistió
Demandados	JUAN DAVID CARGÍA BEDOYA	Asistió
Demandados	SUMIMEDICAL S.A.S	Asistió
Apoderada Demanda	JHON JAIRO OSPINA VARGAS	Asistió
PRETENSIONES	PAGO LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se escuchó la declaración de la demandante y la declaración de los testigos: Carlos Andrés Restrepo Escobar – Luz Mary Benítez Restrepo – Paola Isabel Fonseca Díaz.

Se cerró el debate probatorio y las partes presentaron alegatos de conclusión.

SENTENCIA No.353 de 2023

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a SUMIMEDICAL S.A.S de las pretensiones incoadas en su contra por la señora GLORIA MARICELA ESTRADA TABORDA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante, en favor de SUMIMEDICAL S.A.S se fijan agencias en derecho en cuantía de 1/2 s.m.m.l.v.

TERCERO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, en el evento que la sentencia no sea apelada.

Notificación en estrados.

Sin recursos.

se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de la demandante.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia art. 80

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/a702489e-a398-4f51-ad3e-4ecbd496dad2?vcpubtoken=68d7e750-ac5f-4b94-a3ce-0922dae51442>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688a3c8c8341662c99a47cccf25b54262aaa06406737f7771a59ecef7335a752**

Documento generado en 01/12/2023 01:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>